



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335

**ES COPIA**

<b>M.T.E.y S.S.</b>	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTENDIMIENTO Y ARCHIVO	
MAR 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	1713422
1	2015

**ACOMPaña ACUERDO. SOLICITA AUDIENCIA Y HOMOLOGACIÓN**

**Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

**Lic. D. JORGE A. TRIACCA (h)**

**S/D.**

De mi mayor consideración:

JORGE RUSSI, en su carácter de Secretario Gremial de la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, asociación sindical de primer grado con personería gremial n° 68 y domicilio social en Av. La Plata 754 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro respetuosamente digo:

**I.-** Que vengo a dar cuenta de que las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo n° 500/07 han arribado con fecha 21 del mes en curso a un acuerdo en materia de negociación colectiva salarial y contribución convencional, según surge del instrumento que en este acto acompaño.

**II.-** Atento a la representación que inviste el sector sindical, y a tenor del procedimiento establecido por leyes 14.250 y 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), la comisión paritaria negociadora de la A.O.T.R.A. se integra con: GONZÁLEZ, Asterio DNI 4.576.960; LISTO, José Adolfo DNI 7.767.024; RUSSI, Jorge DNI 12.109.433; MELLEA, Alejandro DNI 14.204.580; TAMMARO, Agustín DNI 18.670.644; RIVERO, José Nicolás DNI 10.448.840; VARGAS, Sandra DNI 16.454.793; SÁNCHEZ, Romina DNI 29.262.338 y YAMUNI, José Gabriel F. DNI 14.495.432.

**III.-** Por tanto, solicito se convoque a las partes a la audiencia correspondiente a los fines de la ratificación del precitado acuerdo y su posterior homologación. La notificación a la representación empresaria FITA-FADIT deberá realizarse en su domicilio de calle Reconquista n° 458, piso 9, C.A.B.A.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
**Jorge R. Russi**  
 Secretario Gremial  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 ASOCIACION OBRERA TEXTIL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2016, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida de la Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Asterio González, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea, su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tamaro, su Secretario de Interior Sr. José Rivero, Sandra Marcela Vargas y Romina Soledad Sánchez (paritarias), con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel F. Yamuni, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Contador Dr. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I. Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones del Convenio Colectivo N° 500/07, al que arribaron con fecha 16 de junio de 2015, y sin perjuicio de ello ACUERDAN en este acto:

## II. SUMA NO REMUNERATIVA.

1. Los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado en el punto I, una suma no remunerativa de \$2.400,00, que se hará efectiva en tres pagos de \$800,00 cada uno, el primero con vencimiento hasta el 8 de abril de 2016, el segundo hasta el 6 de mayo de 2016 y el tercero hasta el 8 de junio de 2016.

2. A los fines de la percepción íntegra de esta suma, el trabajador deberá estar vinculado laboralmente con su empleador a las fechas de pago que se indican y por lo menos desde antes del 31/12/2015. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha la suma se abonará en forma proporcional al período trabajado. Si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período de devengamiento.

3. Asimismo se deja establecido que los pagos deberán ser identificados en el respectivo recibo de sueldo con la leyenda "Acta Expediente n°...", consignando la numeración y año que le asigne la cartera laboral.



### III. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA.

1. Los empleadores contribuirán con la suma de \$60,00 por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, en concepto de contribución especial extraordinaria destinada a asistir a los trabajadores textiles en programas de capacitación.

2. Dicha suma se abonará en tres pagos de \$20,00 cada uno, por cada trabajador, con vencimiento en los meses de abril, mayo y junio de 2016, que se harán efectivos juntamente con el pago del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) establecido por el art. 35° del Convenio Colectivo mencionado.

### IV. HOMOLOGACIÓN.

El Acuerdo que antecede será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular official stamp from the Argentine government. The stamp contains the following text: "22 MAR 2016", "DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y ARCHIVO DOCUMENTAL", and "Min. de Econ. y Fin. y Trab.". The stamp also features a clock-like border with numbers 1 through 12 and the word "ENTRE" at the top.

**PAUTAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO NO REMUNERATIVO AOT-FITA PACTADA EN EL ACTA ACUERDO DE FECHA MARZO DE 2016.**

A fin de explicitar y ejemplificar las pautas de aplicación del acuerdo no remunerativo AOT-FITA pactada en el Acta Acuerdo de fecha marzo de 2016, se formulan a continuación las siguientes consideraciones:

**Presupuesto de percepción del 100% del acuerdo no remunerativo.**

Para acceder al 100% del acuerdo no remunerativo (\$2.400,00) el trabajador debe encontrarse vinculado laboralmente al empleador con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y no incurrir en ninguna de las causales de reducción proporcional de la misma.

**Tiempo y modo de percepción del 100% del acuerdo no remunerativo.**

Los empleadores harán efectivo el pago del acuerdo no remunerativo en TRES (3) cuotas de \$800,00 cada una de ellas: la primera cuota con vencimiento el 08/04/2016; la segunda con vencimiento el 06/05/2016, y la tercera y última con vencimiento el 08/06/2016.

**Liquidación proporcional del acuerdo no remunerativo.**

**A) Trabajadores vinculados laboralmente al 31/12/2015.**

Para aquel trabajador ya vinculado laboralmente con el empleador al 31/12/15, que no haya completado la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al mismo, el pago del acuerdo no remunerativo se hará en forma proporcional. En tal caso, los \$800,00 de cada cuota que corresponda se dividen por 186 horas, lo que arroja \$4,30 por hora. Ejemplo: en caso de una ausencia injustificada de un día (8 horas) se multiplica \$4,30 por 8 arrojando \$34,40 que representa el monto de la deducción proporcional. De este modo, de los \$800,00 que debía percibir en la cuota correspondiente, restados los \$34,40 por la ausencia incurrida, determina que ese trabajador perciba en concepto de acuerdo no remunerativo proporcional la suma de \$765,60 por el mes en que incurrió en dicha ausencia.

**B) Trabajadores vinculados laboralmente después del 31/12/2015.**

Para aquel trabajador vinculado laboralmente con el empleador después del 31/12/15, el pago del acuerdo no remunerativo se hará en forma proporcional, partiendo de la base de que el monto total del acuerdo (\$2.400,00) corresponde en función de los días corridos del período 01/01/16 al 31/05/16, es decir, 152 días. Dividiendo 2.400 sobre 152, se obtiene el cociente de \$15,78 que es el valor diario del acuerdo no remunerativo. Ejemplo: si un trabajador ingresó el 15/01/16 acumula en dicho lapso la cantidad de 137 días corridos que, multiplicados por los \$15,78, determina que el monto total del acuerdo no remunerativo para ese trabajador sea de \$2.161,86 (137 x 15,78). Dicho monto proporcional se divide por 3 (que es la cantidad de cuotas en la que se abona el acuerdo no remunerativo), dando como resultado la suma de \$720,62 que es el valor mensual que por tal concepto percibirá en cada cuota.

Para aquel trabajador ingresado con posterioridad al 31/12/15 que no haya completado la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al mismo, el pago del acuerdo no remunerativo se hará en forma proporcional de manera análoga a la explicitada en el apartado A) precedente.